TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTA D.C. – SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL MORENO VARGAS

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por BLANCA CECILIA PEDROZA VIRGUEZ contra LA ADMINISTRATIVA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Rad. 110013105-015-2018-00167-01.

AUTO

En virtud al memorial previamente allegado al Despacho, remitido al correo electrónico des10sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, se dispone:

RECONOCER personería adjetiva a la Doctora MARÍA ELENA FIERRO GARCÍA, identificada con C.C. 1.024.463.217 y T.P No. 291.785 del C. S de la J., para obrar como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, conforme a las facultades allí conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.

SALA DE DECISIÓN LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL MORENO VARGAS

Proceso Ordinario Laboral No. 110013105- **034-2019-00162-**01

Demandante:	NELLY ARÉVALO MIRANDA
Demandada:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del CPT y S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITEN** los recursos de apelación presentados por los apoderados de la parte actora y de la demandada PORVENIR S.A., frente al fallo emitido el 23 de julio de 2020.

De igual modo, atendiendo lo previsto en el numeral primero (1°) del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, se ordena **CORRER TRALADO** *a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una*, término que empieza a correr de manera conjunta a partir del día siguiente a la ejecutoria de esta providencia. El correo electrónico dispuesto para tal fin, es el siguiente: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, una vez surtidos los antedichos traslados, se proferirá la sentencia escrita que corresponda dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

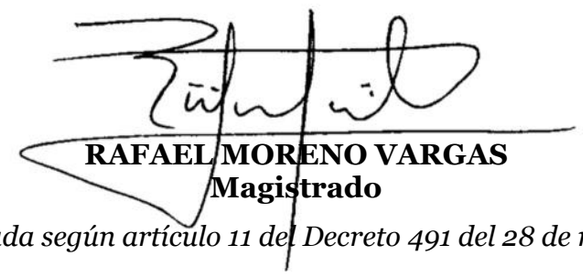

RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

EXPEDIENTE No. 23201900257 01

República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Laboral

PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **OSCAR HERNANDO SOLORZANO PIEDRAHITA** CONTRA **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** Y **OTROS.**

MAGISTRADO SUSTANCIADOR DR. **EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2020).

Por ser procedente y atender los postulados del artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte **DEMANDADA –** Colpensiones, Skandia S.A. y Porvenir S.A.-, contra la sentencia de primera instancia proferida el 1 de julio de 2020; igualmente se estudiará el proceso en grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES de conformidad con lo reglado por el artículo 69 del C.P.L. y la sentencia STL7382-2015 Rad. 40200 del 9 de junio de 2015.

Conforme a los parámetros fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 806 de 4 de junio de 2020[1], así como las directrices del H. Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11546 de 25 de abril, PCSJA20-11549 de 7 de mayo, PCSJA20-11556 de 22 de mayo y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020*;* se dispone correr traslado para alegatos de segunda instancia a los extremos procesales por el término de cinco (5) días, contados desde la ejecutoria del presenten proveído, iniciando con la parte recurrente **DEMANDADA** –

[1] *«Artículo 15. Apelación en materia laboral. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitar así:*

1. *Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.*

   Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

2. *Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito»*

Colpensiones, Skandia S.A. y Porvenir S.A.-, vencido el plazo anterior y a partir del día siguiente, se concede el mismo periodo a la parte **no apelante.**

Para que tenga lugar la **DECISIÓN** bajo los postulados del artículo 82 del CPT y el artículo 15 del Decreto No. 806 de 4 de junio de 2020, se señala la hora de las cuatro y treinta de la tarde (04:30 p.m.) del día **dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)**, la cual se proferirá de manera **ESCRITURAL**.

Así mismo, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 612 del Código General del Proceso, por secretaria, comuníquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por correo electrónico dispuesto para las notificaciones judiciales, la determinación señalada por medio de este proveído, si considera a bien intervenir.

Con el propósito de acatar lo previsto en el artículo 111 del Estatuto Adjetivo Civil, aplicable por analogía a la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad Laboral y los artículos 1º a 3º, 8º y 11 del Decreto 806 de 2020, se informa como medio tecnológico de comunicación el correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS

Magistrado.-

EXPEDIENTE No. 33201800623 01

República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Laboral

PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **CLAUDIA YOLIMA JIMENEZ RIVERA** CONTRA **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** Y **OTROS.**

MAGISTRADO SUSTANCIADOR DR. **EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2020).

Por ser procedente y atender los postulados del artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte **DEMANDADA** - Skandia S.A. y Colpensiones-, contra la sentencia de primera instancia proferida el 16 de julio de 2020; igualmente se estudiará el proceso en grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES de conformidad con lo reglado por el artículo 69 del C.P.L. y la sentencia STL7382-2015 Rad. 40200 del 9 de junio de 2015.

Conforme a los parámetros fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 806 de 4 de junio de 2020[1], así como las directrices del H. Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11546 de 25 de abril, PCSJA20-11549 de 7 de mayo, PCSJA20-11556 de 22 de mayo y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020*;* se dispone correr traslado para alegatos de segunda instancia a los extremos procesales por el término de cinco (5) días, contados desde la ejecutoria del presenten proveído, iniciando con la parte recurrente **DEMANDADA** – Skandia S.A.

---

[1] *«Artículo 15. Apelación en materia laboral. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitar así:*

1. *Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.*

   Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

2. *Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito»*

y Colpensiones -, vencido el plazo anterior y a partir del día siguiente, se concede el mismo periodo a la parte **no apelante.**

Para que tenga lugar la **DECISIÓN** bajo los postulados del artículo 82 del CPT y el artículo 15 del Decreto No. 806 de 4 de junio de 2020, se señala la hora de las cuatro y treinta de la tarde (04:30 p.m.) del día **dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)**, la cual se proferirá de manera **ESCRITURAL**.

Así mismo, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 612 del Código General del Proceso, por secretaria, comuníquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por correo electrónico dispuesto para las notificaciones judiciales, la determinación señalada por medio de este proveído, si considera a bien intervenir.

Con el propósito de acatar lo previsto en el artículo 111 del Estatuto Adjetivo Civil, aplicable por analogía a la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad Laboral y los artículos 1º a 3º, 8º y 11 del Decreto 806 de 2020, se informa como medio tecnológico de comunicación el correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS

Magistrado.-

EXPEDIENTE No. 37201900107 01

República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Laboral

PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **LUCIA SALCEDO QUIJANO** CONTRA **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** Y **OTROS.**

MAGISTRADO SUSTANCIADOR DR. **EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2020).

Por ser procedente y atender los postulados del artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte **DEMANDADA** -Colpensiones-, contra la sentencia de primera instancia proferida el 24 de junio de 2020; igualmente se estudiará el proceso en grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES de conformidad con lo reglado por el artículo 69 del C.P.L. y la sentencia STL7382-2015 Rad. 40200 del 9 de junio de 2015.

Conforme a los parámetros fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 806 de 4 de junio de 2020[1], así como las directrices del H. Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11546 de 25 de abril, PCSJA20-11549 de 7 de mayo, PCSJA20-11556 de 22 de mayo y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020*;* se dispone correr traslado para alegatos de segunda instancia a los extremos procesales por el término de cinco (5) días, contados desde la ejecutoria del presenten proveído, iniciando con la parte recurrente **DEMANDADA** –Colpensiones -, vencido el plazo anterior y a partir del día siguiente, se concede el mismo periodo

[1] *«Artículo 15. Apelación en materia laboral. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitar así:*

1. *Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.*

   Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

2. *Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito»*

a la parte **no apelante.**

Para que tenga lugar la **DECISIÓN** bajo los postulados del artículo 82 del CPT y el artículo 15 del Decreto No. 806 de 4 de junio de 2020, se señala la hora de las cuatro y treinta de la tarde (04:30 p.m.) del día **dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)**, la cual se proferirá de manera **ESCRITURAL**.

Así mismo, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 612 del Código General del Proceso, por secretaria, comuníquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por correo electrónico dispuesto para las notificaciones judiciales, la determinación señalada por medio de este proveído, si considera a bien intervenir.

Con el propósito de acatar lo previsto en el artículo 111 del Estatuto Adjetivo Civil, aplicable por analogía a la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad Laboral y los artículos 1º a 3º, 8º y 11 del Decreto 806 de 2020, se informa como medio tecnológico de comunicación el correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS

Magistrado.-

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LUZ MARINA RONCANCIO SÁNCHEZ CONTRA ROBERTO LINARES CANTILLO.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

El demandado solicitó adición o aclaración del auto que corrió traslado para alegar, aduciendo que como las dos partes recurrieron la sentencia de primera instancia, peticionando que se le corra traslado también a él y así garantizar el estadio (sic) procesal y evitar futuras nulidades o inconformidades adjetivas.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La Sala se remite a los términos contenidos en los artículos 285[1] y 287[2] del CGP.

[1]Con arreglo al artículo 285 del CGP, la sentencia no es revocable, ni reformable por el juez que la pronunció, sin embargo, podrán ser aclarados, de oficio o a solicitud de parte los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidos en la parte resolutiva de la sentencia o influyan en ella.

Pues bien, atendiendo los preceptos en cita, en el *examine* surge evidente la inviabilidad de la aclaración y la adición solicitadas, en tanto, el auto del pasado día 24 de agosto no contiene conceptos o frases que ofrezcan motivo de duda, además, se está garantizando a las partes sus derechos de contradicción, defensa y debido proceso al correrles traslado para alegar de conclusión especificando el término de cinco días para cada una, situación que en momento alguno desconoce que Linares Cantillo también impugnó la decisión del *a quo*.

Adicionalmente, cabe precisar, que al momento de proferirse la sentencia se analizarán tanto las apelaciones y las alegaciones que se presenten. En consecuencia, se **NIEGA** la solicitud de aclaración y adición.

Respecto a la petición de copia digital del expediente, cumple aclarar, que no ha sido posible su digitalización, pues, los despachos judiciales estamos trabajando de manera remota y el Consejo Superior de La Judicatura no ha proporcionado los elementos necesarios para su digitalización, además, las sedes judiciales se encuentran cerradas hasta el próximo 31 de agosto, en este orden, NO SE ACCEDE a la solicitud.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

[2]En los términos del artículo 287 *ibídem*, cuando la sentencia omita la resolución de cualquiera de los extremos de la *litis* o, de cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, se debe adicionar por medio de sentencia complementaria, dentro del término de ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

…Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

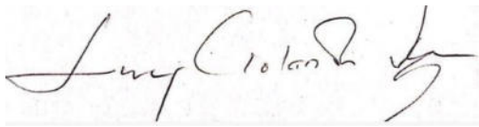

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LORENZO TORRES RUSSY

PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR LUCY DAVID BASTIDAS contra COLPENSIONES Y OTRO EXPEDIENTE N° 024-2018-00168-01

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir por escrito la decisión de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO ~~TORRES RUSSY~~
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LORENZO TORRES RUSSY

PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR SANDRO JOSE LOZANO PIOVANO contra COLPENSIONES Y OTRO EXPEDIENTE N° 027-2019-00029-01

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir por escrito la decisión de segunda instancia.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LORENZO TORRES RUSSY

PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR HIMELDA GARZÓN SANDOVAL contra COLPENSIONES Y OTRO EXPEDIENTE N° 037-2018-00474-01

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir por escrito la decisión de segunda instancia.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LORENZO TORRES RUSSY

PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR MARTHA SORAIDA RODRÍGUEZ contra COLPENSIONES Y OTRO EXPEDIENTE N° 015-2018-00058-01

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir por escrito la decisión de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LORENZO TORRES RUSSY

PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR MARÍA ISABEL MARCELA ROZO SERRANO contra COLPENSIONES Y OTRO EXPEDIENTE N° 029-2017-00315-01

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir por escrito la decisión de segunda instancia.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LORENZO TORRES RUSSY

PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR JORGE HUMBERTO ULLOA CUBILLOS contra COLPENSIONES Y OTRO EXPEDIENTE N° 039-2018-00643-01

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir por escrito la decisión de segunda instancia.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LORENZO TORRES RUSSY

PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR CESAR ALONSO PÉREZ LOPERA contra COLPENSIONES Y OTRO EXPEDIENTE N° 007-2018-00368-01

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir por escrito la decisión de segunda instancia.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LORENZO TORRES RUSSY

PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR JAIRO FARFÁN TORRES contra COLPENSIONES Y OTRO EXPEDIENTE N° 018-2017-00234-01

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir por escrito la decisión de segunda instancia.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LORENZO TORRES RUSSY

PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR RUTH DEL PILAR MORENO GUTIÉRREZ contra COLPENSIONES Y OTRO EXPEDIENTE N° 011-2017-00695-01

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir por escrito la decisión de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LORENZO TORRES RUSSY

PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR ESPERANZA URIBE DIAZ contra COLPENSIONES Y OTRO EXPEDIENTE N° 033-2016-00673-01

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir por escrito la decisión de segunda instancia.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LORENZO TORRES RUSSY

PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR OSWALDO ALONSO PLAZAS MORALES contra COLPENSIONES Y OTRO EXPEDIENTE N° 018-2018-00303-01

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir por escrito la decisión de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LORENZO TORRES RUSSY

PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR FABIO HUMBERTO MUÑOZ CADENA contra COLPENSIONES Y OTRO EXPEDIENTE N° 039-2018-00108-01

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir por escrito la decisión de segunda instancia.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LORENZO TORRES RUSSY

PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR CONSUELO ASTRID BONILLA PERDOMO contra COLPENSIONES Y OTRO EXPEDIENTE N° 005-2018-00515-01

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir por escrito la decisión de segunda instancia.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LORENZO TORRES RUSSY

PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR CLAUDIO PLATA contra COLPENSIONES Y OTRO EXPEDIENTE N° 039-2018-00541-01

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir por escrito la decisión de segunda instancia.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LORENZO TORRES RUSSY

PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR MYRIAM GRACIELA PULIDO GONZÁLEZ contra COLPENSIONES Y OTRO EXPEDIENTE N° 029-2019-00387-01

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir por escrito la decisión de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LORENZO TORRES RUSSY

PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR FLOR ELVIA URREGO MARTINEZ contra COLPENSIONES Y OTRO EXPEDIENTE N° 020-2018-00446-01

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir por escrito la decisión de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LORENZO TORRES RUSSY

PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR TATIANA MARÍA SIERRA SOTO contra COLPENSIONES Y OTRO EXPEDIENTE N° 029-2019-00358-01

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir por escrito la decisión de segunda instancia.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LORENZO TORRES RUSSY

PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR CARLOS EDUARDO RAMIREZ LÓPEZ contra COLPENSIONES Y OTRO EXPEDIENTE N° 023-2018-00345-01

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir por escrito la decisión de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LORENZO TORRES RUSSY

PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR BLANCA BRICELDA TORRES FONSECA contra COLPENSIONES Y OTRO EXPEDIENTE N° 008-2017-00652-01

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir por escrito la decisión de segunda instancia.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LORENZO TORRES RUSSY

PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR ALBA DEL ROCIO ALVAREZ contra COLPENSIONES Y OTRO EXPEDIENTE N° 020-2018-000330-01

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir por escrito la decisión de segunda instancia.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LORENZO TORRES RUSSY

PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR DORA PATRICIA VARGAS NAJAR contra COLPENSIONES Y OTRO EXPEDIENTE N° 031-2019-00081-01

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir por escrito la decisión de segunda instancia.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LORENZO TORRES RUSSY

PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR JORGE ELIECER HERNÁNDEZ ALBARRACIN contra COLPENSIONES Y OTRO EXPEDIENTE N° 023-2018-00197-01

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir por escrito la decisión de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LORENZO TORRES RUSSY

PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR CAROLINA PRADA VARGAS contra COLPENSIONES Y OTRO EXPEDIENTE N° 018-2018-00204-01

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir por escrito la decisión de segunda instancia.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LORENZO TORRES RUSSY

PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR PAULA MARÍA SEADE GARCÍA HERREROS contra COLPENSIONES Y OTRO EXPEDIENTE N° 015-2018-00408-01

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir por escrito la decisión de segunda instancia.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LORENZO TORRES RUSSY

PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR AMANDA VERGARA MAURY contra COLPENSIONES Y OTRO EXPEDIENTE N° 024-2018-00163-01

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir por escrito la decisión de segunda instancia.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LORENZO TORRES RUSSY

PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR DEMETRIO PUERTO CALIXTO contra COLPENSIONES Y OTRO EXPEDIENTE N° 039-2019-00302-01

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir por escrito la decisión de segunda instancia.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LORENZO TORRES RUSSY

PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR MARTHA STELLA VERGEL GARNICA contra COLPENSIONES Y OTRO EXPEDIENTE N° 012-2018-00538-01

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir por escrito la decisión de segunda instancia.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LORENZO TORRES RUSSY

PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR MARCELA JIMÉNEZ OSPINA contra COLPENSIONES Y OTRO EXPEDIENTE N° 024-2018-000389-01

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir por escrito la decisión de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LORENZO TORRES RUSSY

PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR JORGE ERNESTO CANTINI ARDILA contra COLPENSIONES Y OTRO EXPEDIENTE N° 021-2017-00761-01

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir por escrito la decisión de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LORENZO TORRES RUSSY

PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR MIRTHA ROCIO BAYONA ALBA contra COLPENSIONES Y OTRO EXPEDIENTE N° 039-2019-00489-01

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir por escrito la decisión de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LORENZO TORRES RUSSY

PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR ASTRID ESCOBAR JURADO contra COLPENSIONES Y OTRO EXPEDIENTE N° 002-2018-00379-01

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir por escrito la decisión de segunda instancia.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LORENZO TORRES RUSSY

PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR MARTHA PATRICIA JARA ONOFRE contra COLPENSIONES Y OTRO EXPEDIENTE N° 037-2018-00201-01

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir por escrito la decisión de segunda instancia.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LORENZO TORRES RUSSY

PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR JORGE MARINO BUITRAGO PARRA contra COLPENSIONES Y OTRO EXPEDIENTE N° 029-2019-00301-01

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir por escrito la decisión de segunda instancia.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LORENZO TORRES RUSSY

PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR CLAUDIA AYDEE GONZÁLEZ MORENO contra COLPENSIONES Y OTRO EXPEDIENTE N° 029-2019-00097-01

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir por escrito la decisión de segunda instancia.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado